



RESOLUCIÓN No. 3491-17 04 OCT 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1423 DEL 05 DE MAYO DE 2017,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION
DENOMINADA ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 1423 del 05 de mayo de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" ubicada en la Carrera 75 No. 3 A - 62 Barrio Mandalay en la ciudad e Bogotá D.C., para desarrollar el programa en la modalidad Externado Jornada Completa, para la atención a Niños, Niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el día doce (12) de mayo de 2017, se notificó la Resolución 1423 del 05 de mayo de 2017, a la señora MARIELA SAAD DE TARAZONA, identificada con C.C. No. 41.449.415 de Bogotá en calidad de apoderada de la Representante Legal de la ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", la cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la

CONTINUACION RESOLUCION No. 3491 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1423 DEL 05 DE MAYO DE 2017,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION
DENOMINADA ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"

Resolución quedo debidamente ejecutoriada.

Que el artículo primero de la Resolución 1423 del 05 de mayo de 2017, señala:

"ARTICULO PRIMERO: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 75 No. 3 A 62 Barrio Mandalay en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Externado Jornada Completa, para la atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

Que, la Resolución No. 1423 del 05 de mayo de 2017, en su artículo primero de la parte resolutive, presenta un error frente a que se omitió incluir la capacidad de atención instalada por parte de la institución y debe ajustarse conforme al lineamiento bajo el cual se otorgó la misma.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



CONTINUACION RESOLUCION No. 3491 del 01 OCT 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1423 DEL 05 DE MAYO DE 2017,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION
DENOMINADA ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**

Que, por lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, ACLARA la Resolución No. 1423 del 05 de mayo de 2017, en el sentido que la capacidad de atención instalada por parte de la institución ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" es de cincuenta (50) cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO Resolución No. 1423 de fecha 05 de mayo de 2017, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 75 No. 3 A 62 Barrio Mandalay en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Externado Jornada Completa, para la atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 1423 del 05 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

CONTINUACION RESOLUCION No. 348166 04 OCT 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1423 DEL 05 DE MAYO DE 2017,
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION
DENOMINADA ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

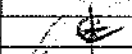
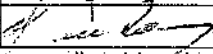
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 OCT 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eljana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		02/10/2017
Aprobó	Graciela Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 páginas de 4

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


Estamos cambiando el mundo

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C. a los trece días (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 8:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JUAN MANUEL OLIVEROS ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.416.751 de Bogotá, en su calidad de representante legal Suplente, de la institución denominada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, con el fin de notificarse de la Resolución No. 3491 del 04 de octubre de 2017 *"Por la cual se aclara la Resolución No. 1423 del 05 de mayo de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Asociación Hogar para el Niño Especial "Ahpne"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado



JUAN MANUEL OLIVEROS ORDOÑEZ
C.C. No 80.416.751 de Bogotá

Quien Notifica




ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES
Abogada - Contratista Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **JUAN MANUEL OLIVEROS ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.416.751 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la Institución **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3491 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1423 del 05 de mayo de 2017, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución Asociación Hogar Para El Niño Especial "Ahpne"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3491 del 04 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 